



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

FICHA DE ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

I. INFORMACION GENERERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION
2. RESPONSABLE: DANNI BECERRA BLANCO
3. FECHA: 02 DE ABRIL DE 2025
4. RUBRO: EVENTOS RECREATIVOS Y CULTURALES
5. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Analizar técnica y jurídicamente la forma de satisfacer la necesidad que tiene el Fondo de realizar Actividades de Bienestar para los funcionarios y sus núcleos familiares.

II. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL

Que el fondo de Bienestar social y escuela de formación de estudios fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, fue creada como una cuenta integrada al presupuesto de la Contraloría General del Magdalena, con autonomía administrativa, contable y financiera, la cual tiene como objeto general Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, cultura, recreación y deporte de los empleados del Ente de Control.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que en cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 016 de fecha 04 de diciembre de 2013 y N° 028 de fecha 30 de abril de 2015, emanadas de la Asamblea del Departamento del Magdalena, se creó el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Que el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, tendrá entre sus objetivos contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Que el presupuesto de la Contraloría General del Magdalena, es muy ajustado, por lo que es necesario buscar mecanismos alternativos para la consecución de recursos que permitan adelantar programas de Bienestar Social, atendiendo lo establecido en el Decreto 1227 de 2005 y Decreto Ley 1567 que establece que las Entidades Públicas deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados a través de este programa.

Que mediante la Resolución N° 071 del 28 marzo de 2014, proferida por la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se creó el Cargo de Director del Fondo de Bienestar Social de esta, Entidad con requisitos y funciones ajustados al Manual de Competencia Laboral.

Que el Artículo 8o de la Ordenanza 028 del 30 de abril de 2015, establece que la administración del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena estará a cargo del Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales, quien será su Representante Legal.

En ese sentido, la resolución No. 001 de 2015 en los artículos relacionados establece lo siguiente:



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

FICHA DE ESTUDIOS PREVIOS

ARTÍCULO TERCERO. -OBJETIVOS: El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, tiene como objetivos, los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
2. Desarrollar planes y actividades de capacitación o formación académica para funcionarios y servidores de la administración pública y de la comunidad en general.
3. Realizar las inversiones que le permitan cumplir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
4. Elaborar y ejecutar programas o actividades recreativas, culturales y deportivas para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares.

ARTÍCULO NOVENO. -ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: La administración del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena estará a cargo del Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales, quien será su Representante Legal.

ARTÍCULO DECIMO. -CONTRATACION DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: La ordenación del gasto de los recursos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena estará a cargo del Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales, para tal efecto se registrá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

En 2025, se aprobó un plan de acción cuyo objetivo es "Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares". En este contexto, se destinó una parte del presupuesto al área de **CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, asignando **\$2.905.998** para apoyar la participación en actividades culturales en la región Caribe. Esto busca promover la integración cultural y ofrecer oportunidades de recreación a los empleados, al tiempo que se fortalece el vínculo con las tradiciones locales.

El 20 de marzo de 2025, los miembros de la junta directiva del fondo se reunieron y, por unanimidad, aprobaron una modificación que quedará de la siguiente manera:

"Apoyo en la participación de actividades culturales en la región Caribe", con un rubro de **\$2.905.998**. Esta suma será destinada al desarrollo de una actividad de integración en conmemoración a los funcionarios que tienen más de 18 años, programada para el 04 de abril de 2025. La modificación cubre **\$1.452.999**, es decir, el 50% del presupuesto asignado para dicha actividad.

Por otra parte, debido a la falta de personal de planta que manifiesta la entidad, La contratación directa de una empresa o entidad especializada en logística es necesaria debido a la complejidad del evento. La gestión de los recursos, la planificación de las actividades y la coordinación del evento demandan un manejo profesional, ya que involucra desde el transporte de equipos, hasta la gestión de los tiempos de las



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

FICHA DE ESTUDIOS PREVIOS

actividades. Dado que no se cuenta con personal interno especializado para la realización de esta tarea, es más eficiente y práctico recurrir a una entidad externa que pueda cubrir todas las necesidades de organización, preparación y ejecución.

Dado que este tipo de actividades en su plenitud no contemplan con la infraestructura de esta planeación ni los recursos para el desarrollo interno de una logística de calidad como se requiere en este evento, por lo tanto, si esta la necesidad de contratar una empresa externa para su mayor eficaz y logro, es la alternativa más viable.

Conclusión: En virtud de lo expuesto, se justifica la contratación directa de una empresa especializada para el apoyo logístico de la actividad de integración programada para el día 04-04-2025, en conmemoración a los funcionarios que llevan más de 18 años laborando en nuestra entidad, los cuales son los siguiente:

1. BALAGUERA TORNE RAFAEL ENRIQUE
2. GONZALEZ VAN-LENDEN ROGER ANTONIO
3. PARODI HERRRERA OMAR
4. MORALES PONCE OLIVERIO ESTEBAN
5. SANCHEZ VILLALBA GUSTAVO ADOLFO
6. BUSTAMANTE TACHE MARTHA LEONOR
7. OSPINO CASTRO LISSET DEL ROSARIO
8. VILLANUEVA GARCIA MARTHA CECILIA
9. FUENTES ROCHA MAIDER DE JESUS
10. PANNEFLEK PARODI LUZ MARTHA
11. GONZALEZ FERNANDEZ ASTRID CECILIA
12. BORJA GUTIERREZ MONICA MERCEDES
13. SAUCEDO VIDES JOSE MANUEL

Este apoyo es fundamental para asegurar que el evento se desarrolle conforme a los estándares de calidad requeridos, respetando los tiempos de ejecución y utilizando los recursos de manera eficiente.

Con fundamento en lo expresado anteriormente, requieren contratar la prestación de servicios y apoyo logístico para cumplir con el objetivo propuesto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: *“Prestar el servicio de apoyo logístico para la realización, organización y desarrollo de la actividad de integración programada para el día 04-04-2025, en conmemoración a los funcionarios que llevan más de 18 años laborando en nuestra entidad.”.*

B. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCION
1	Salón exclusivo para 47 personas, aire acondicionado, mesas, sillas,



**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE
FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA**

**FICHA DE
ESTUDIOS
PREVIOS**

	cristalería, mantelería, ambientación, y menú servido a la mesa.
2	Personal capacitado (meseros)

EXPERIENCIA: En servicios logísticos de atención de eventos dirigidos a grupos de personas aplicando conjunto de métodos y medios idóneos para implementar en la organización, planificación, flujo y gestión de cualquier emprendimiento o servicio.

SUPERVISOR: La supervisión del futuro contrato estará a cargo de **LIA DEL CARMEN PACHECO ANAYA** Profesional Universitario de la Contraloría General del Magdalena.

DURACION: El término para la ejecución del futuro contrato será de un (01) día calendario, dicho plazo iniciará desde la fecha del perfeccionamiento del contrato.

COMPONENTE AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental durante la prestación del servicio; así mismo, cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la Institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: El contratista debe estar sometido a todas las medidas de salud, higiene y seguridad industrial que prescribe el Ministerio de la Protección Social, para prevención de las enfermedades y de los riesgos en el manejo de los equipos, y demás elementos de trabajo especialmente para evitar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como estar aportando al sistema de seguridad social.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la administración pública”, introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

Establece

cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado:

- Licitación Pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- **Contratación Directa**
- Mínima Cuantía

En la que encontramos que el objeto que pretendemos contratar se encuentra en la modalidad de selección de contratación directa. De acuerdo con la definición de la Contratación Directa, en el numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

(...)



**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE
FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA**

**FICHA DE
ESTUDIOS
PREVIOS**

La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

“a) ...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Este se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual dispone que;

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Conforme a la Sentencia de Unificación CE SIII E 41719 de 2013, al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta que se requiere el servicio de apoyo operativo, logístico y asistencial para apoyar el desarrollo de la inducción y reinducción de los funcionarios de la Contraloría General del Magdalena, la mencionada necesidad se satisface con la CONTRATACIÓN DIRECTA por prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y asistencial, de una persona natural y/o jurídica, idónea en organización de eventos con aplicación a actividades dirigidas a cultura, educación, deporte, recreación y esparcimiento, incluyendo personal para:

- Actividades operativas: Preparación de alimentos, amenización del evento y operación de sonido y espectáculo musicales, recreativos culturales.
- Actividades logísticas: Organización de tiempos de las actividades culturales, artísticas y deportivas, y demás actividades complementarias como de alimentación, invitaciones e incentivos.

Actividades asistenciales: Seguimiento y acompañamiento a las delegaciones culturales y artísticas, así como en la distribución de alimentos.

Esto de acuerdo con las conclusiones establecidas en la sentencia mencionada establece:

“En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple “apoyo a la gestión” conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios



**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE
FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA**

**FICHA DE
ESTUDIOS
PREVIOS**

permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores.”

De la misma manera Sentencia de Unificación CE SIII E 41719 de 2013, desarrolla la definición de los Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.”

En respuesta a consulta # 4201814000005270, dada por Colombia Compra Eficiente:

“COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Los contratos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales que pueden suscribirse por contratación directa son aquellos contratos de prestación de servicios para desempeñar actividades identificables e intangibles que tiendan a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o su funcionamiento, sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, es decir, son contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal desde la perspectiva operativa, logística o asistencial.

Estas actividades de “apoyo a la gestión” son aquellas que están relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece qué actividades específicas se pueden contratar por este medio, por lo cual la Entidad Estatal debe realizar la planeación del contrato y justificar su uso según su necesidad, el objeto contractual particular y la regulación al respecto.”

En conclusión:

1. La Ley 80 de 1993, define: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos



**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE
FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA**

**FICHA DE
ESTUDIOS
PREVIOS**

contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

2. Estos contratos se celebran directamente según el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3. De acuerdo con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este tipo de contratación de la siguiente manera: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

4. El Consejo de Estado ha considerado: “se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.”

5. Se entiende entonces que los servicios de apoyo a la gestión son todos aquellos servicios que involucren actividades identificables e intangibles que sean requeridos para la respectiva Entidad Estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y que puede ser de carácter técnico, operacional, logístico, etc., que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. Las ejecuciones de esos contratos no pueden implicar conocimiento profesional.

6. El Departamento Nacional de Planeación establece que “en lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto (Decreto 4266 de 2010) que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite “Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición”, el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes. En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional. En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.”

7. Dado que la normativa no señala actividades específicas respecto de las definiciones de actividades operativas, logísticas o asistenciales, es deber de la Entidad Estatal realizar la planeación del contrato y



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

FICHA DE ESTUDIOS PREVIOS

establecer si el objeto contractual corresponde a labores de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede la contratación directa.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado para la prestación de los servicios demandados por esta entidad será hasta por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$1.441.258.00)**. Con certificado de disponibilidad presupuestal N° 009 del 02 de abril de 2025.

JUSTIFICACION: Se estableció la modalidad y el objeto del contrato con la siguiente forma:

Buscando procesos similares, encontramos que El Fondo en las vigencias anteriores no suscribió contratos cuyo objeto es similar a lo que se requiere contratar

Con respecto a la prestación de servicios similares en otras Entidades, se identificó los siguientes contratos:

Vigencia	Entidad	Objeto	Presupuesto	Modalidad
2019	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PÁCORÁ	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS LÚDICOS Y DEPORTIVOS A REALIZARSE EN EL MES DEL NIÑO Y LA NIÑA	\$8,751,500	Contratación Directa
2020	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL 31 DE OCTUBRE, DÍA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO.	\$10,500,000	Contratación Directa

Este estudio permitió determinar el valor estimado del contrato, verificando cada actividad de cada uno de los contratos ejecutados, los cuales poseían similares características al que El Fondo pretende adelantar. En tal sentido se estimó el valor del contrato, aclarando que el mismo se encuentra por debajo del promedio arrojado. Este valor se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 de fecha 02 de



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE
FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

FICHA DE
ESTUDIOS
PREVIOS

abril de 2025 expedido por la dependencia respectiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Magdalena:

A. **FORMA DE PAGO:** Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el acta final del contrato EL FONDO, realizará un pago equivalente al 100% del valor contratado, una vez se haya prestado el servicio; por ello para ser efectivo el pago será necesario aportar la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la estampilla departamental, aporte a salud y pensión y demás documentos que se requieren para la ejecución de este contrato **PARAGRAFO:** Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual mensualizado de CAJA- PAC. los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

D. **PLAZO:** El término máximo para la ejecución del futuro contrato; será de un (01) día hábil, dicho plazo iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección del contratista se tendrá en cuenta los siguientes requerimientos.

EXPERIENCIA:

La experiencia general del proponente se debe acreditar presentando el certificado de Existencia y Representación Legal o de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, la cual debe estar debidamente inscrita con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y que conste a través de contratos que ha ejercido el objeto social por un término de un (1) año y haber ejecutado contrato de prestación de servicio de similares características.

La experiencia podrá ser demostrada a través de copia del contrato, certificación o factura:

Contrato: deberá suministrar copia de la minuta debidamente firmada por las partes.

Certificación: deberá ser Certificar por la entidad o persona contratante, deberá señalar la persona contacto y está firmada por el representante legal o quien esté autorizado para expedir la misma.

Experiencia Laboral: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Los certificados de experiencia de entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: I) Nombre o razón social de la empresa que la expide

II) Cargos desempeñado y/o labores ejecutadas

III) Fechas de ejecución.

VIII. REQUISITOS HABILITANTES

Además de los anteriores requerimientos, las Propuestas y/o Cotizaciones deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos, para poder ser Evaluadas.



**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE
FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA**

**FICHA DE
ESTUDIOS
PREVIOS**

1. Registro Único Tributario – RUT (De la Empresa si es Persona Jurídica o del oferente si es Persona Natural)
2. Certificación de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio
3. Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Naturales de la Cámara de Comercio (Si es Persona Natural)
4. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (Del R.L. de la Empresa, si es Persona Jurídica o del oferente si es Persona Natural)
5. Certificación de Paz y Salvo y/o Soporte de Pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Empresa. (Si es Persona Jurídica)
6. Soporte de Pago y Afiliación vigente a la fecha al Sistema Integral de Seguridad Social – Salud y Pensión. (Si es Persona Natural)
7. Certificación de estar con los Parafiscales (si es persona Jurídica)
8. Formulario Único – Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada, Diligenciado - Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural).
9. Certificación Bancaria
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública-Persona Natural
11. Certificaciones de experiencia.
12. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
13. Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
14. Copia del Certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia.
15. Copia del certificado de Medidas correctivas RNMC
16. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
17. Definición Situación Militar.
18. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años Ley 1918 de 2018

NOTA: La Entidad verificara los antecedentes disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes.

IX. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

FICHA DE ESTUDIOS PREVIOS

ANALISIS DE RIESGO					
RIESGO	CALIFICACION		Tipo	Evaluación	Acciones
	Probabilidad	Impacto	Impacto		
Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista seleccionado con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	2	4	Operativo	M	Requerir al contratista para el cumplimiento del contrato y/o aplicación de multas.
Eventuales fallos de suspensión de servicios públicos.	1	1	Tecnológico	B	Tener el personal de mantenimiento del lugar de la capacitación para resolver los problemas inmediatamente,
Retrasos o incumplimiento de la entrega de los informes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	3	4	Operativo	A	El supervisor debe realizar la debida tarea de seguimiento y supervisión para la entrega de los informes requeridos.
Riesgo Jurídico	1	1	Jurídico	M	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del Contrato.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE
FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

FICHA DE
ESTUDIOS
PREVIOS

El salón no sea adecuado para la ejecución del evento	2	4	Operativo	M	El supervisor deberá estar pendiente que el lugar cumpla con las necesidades para el desarrollo del evento.
---	---	---	-----------	---	---

X. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. **No** se exigirán garantías teniendo en cuenta: I) Que el pago de la obligación se realizara con posterioridad al cumplimiento del objeto del contrato. II) Que se trata de una obligación Intelectual, que no requiere de entregas periódicas de bienes ni servicios que pongan en riesgo nuestra función como entidad pública.

XI. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no se encuentra cobijada a ninguno de los acuerdos comerciales suscrito por nuestra nación con otros países.

XII. CONCLUSION

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

AREA RESPONSABLE: **DIRECCION**

FUNCIONARIO RESPONSABLE: **DANNI BECERRA BLANCO**

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Santa Marta D. T. C e H, 02 de abril de 2025.

Firma: _____